

ORDEN de 4 de marzo de 1993, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Estructura Orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de las Delegaciones Territoriales.

El Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, fijando las competencias de sus Organos superiores.

El Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la Estructura Orgánica y competencias de las Delegaciones Territoriales, establece en su artículo 10.2 que, por Orden de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de la competente en cada materia, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, se determinará para cada una de las Delegaciones Territoriales, el número, denominación y Estructura Orgánica de los Servicios Territoriales.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión de 4 de marzo de 1993

DISPONGO:

Artículo 1º- En cada Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León existirá un Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Art. 2º- Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Corresponde a este Servicio la gestión y ejecución de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en su ámbito provincial, así como su representación en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en todas las Delegaciones Territoriales, se integra por las siguientes unidades:

- Secretaria Técnica del Servicio.
- Secciones de Urbanismo y Calidad Ambiental.
- Secciones del Medio Natural.

Art. 3º - Secretaría Técnica. Le corresponden los asuntos económicos, administrativos y de gestión de todo el Servicio Territorial, tanto de los asuntos generales, el régimen interior y la gestión de personal, como la habilitación, gestión económica, preparación administrativa y económica de propuestas de obras, gastos y servicios así como el control de los ingresos y el patrimonio adscrito al Servicio.

Con este carácter de apoyo y gestión a todas las Secciones del Servicio Territorial, realizará todas aquellas que le sean encomendadas por el Jefe del Servicio Territorial.

Contará con tres Negociados de Apoyo.

Art. 4º - Secciones de Urbanismo y Calidad Ambiental.

1. Sección de Régimen Jurídico de Urbanismo. Corresponde a esta Sección la elaboración de informes y propuestas de carácter legal en materia de urbanismo y cuantas otras le sean encomendadas.

Contará con un Negociado.

2. Sección de Urbanismo y Acción Territorial. Le corresponde el planeamiento, la gestión y disciplina urbanística, así como las actuaciones en materia de suelo y cuantas otras le sean encomendadas.

Dispondrá de dos Negociados de Apoyo.

3. Sección de Calidad Ambiental. Corresponden a esta Sección las cuestiones relativas a vigilancia, control, inspección y recuperación ambiental. La gestión de los residuos y de la calidad del aire así como la aplicación de la Legislación de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. También todas aquellas que, relacionadas con los distintos aspectos de la Calidad Ambiental, le sean encomendadas.

Contará con un Negociado de Apoyo.

4. Sección de Régimen Jurídico Ambiental. Corresponde a esta Sección la elaboración de informes y propuestas de carácter legal en materia de medio ambiente, en particular la Secretaría de la Comisión de Saneamiento y su asistencia, así como el apoyo a las Ponencias Técnicas de E.I.A.

Dispondrá de un Negociado de Apoyo.

5. Sección del Agua. Corresponde a esta Sección la inspección, control y vigilancia de la calidad del agua, tanto desde el punto de vista del abastecimiento, como del de depuración de residuos.

Le corresponden, también, los estudios y planificación de obras y sistemas de abastecimiento y saneamiento, las relaciones técnicas con las Corporaciones Locales para estos fines, así como la realización, en su caso, de las obras correspondientes.

Dispondrá de un Negociado de Apoyo.

Art. 5º - Secciones del Medio Natural.

1. Sección de Coordinación. En cada Servicio Territorial existirán las Secciones funcionales y territoriales que más adelante se definen y una de Coordinación que tiene fundamentalmente la misión de coordinar, impulsar y promover las actividades de todas ellas dando sentido territorial y de unidad al conjunto de actuaciones, ejecutando directamente aquellas funciones que por su importancia tengan carácter prioritario en una parte del territorio.

Además de aquéllas, que con el sentido indicado se le encomienden, tendrá las siguientes:

- Distribuir y ordenar los cometidos que afecten a más de una Sección.

- Servir de enlace entre las Secciones y el personal que trabaje en ellas y el Servicio Territorial del que depende.

- Marcar prioridades en las situaciones de concurrencia de actividades a desarrollar por las Secciones, procurando medios técnicos, económicos, materiales y humanos.
- Coordinar las inversiones, los aprovechamientos, la defensa de la propiedad pública, así como la elaboración de propuestas técnicas y económicas.
- Cualquier otra que le fuera encomendada.

La Sección de Coordinación contará con dos Negociados de Apoyo.

2. Secciones funcionales. En cada Servicio Territorial se establecen las siguientes:

A) Sección de Régimen Jurídico del Medio Natural. Corresponden a esta Sección todos los aspectos jurídicos y legales que tengan relación con las funciones y cometidos que ostentan las distintas Secciones del Medio Natural, tales como la elaboración de informes, tramitación de expedientes y propuestas del citado carácter legal y la defensa de los intereses, medios, personas y actuaciones relacionados, oficialmente, con el Medio Natural.

Contará con un Negociado de Apoyo.

B) Sección de Vida Silvestre. Le corresponden todas las cuestiones relativas a especies, en los distintos grados de animales y vegetales, protegidas, a la gestión y realización de acciones derivadas de la normativa en esta materia y en la de caza y pesca, y la aplicación de aquellas medidas complementarias tendentes a la ordenación, fomento, y adecuado aprovechamiento de la fauna cinegética y piscícola, así como cuantas otras le sean encomendadas.

Contará con dos Negociados.

En las provincias de León y Burgos, existirán dos Secciones de Vida Silvestre, encargándose la primera, fundamentalmente, de los aspectos cinegéticos y de la figura de protección que afecten al Reino Animal y la segunda a los aspectos piscícolas y semejantes funciones del Reino Forestal.

Contará cada una de ellas con un Negociado.

C) Sección de Protección de la Naturaleza. Corresponde a esta Sección la gestión y realización de acciones derivadas en materia de incendios forestales, plagas forestales y equilibrio biológico, así como la defensa de la propiedad pública y vías pecuarias, con las excepciones que a continuación se indican. Gestionará también cualquier otro aspecto relacionado con estos asuntos y que le sea encomendado.

Contará con un Negociado.

En las provincias de León, Burgos, Zamora, Salamanca y Palencia, se dividirán las competencias indicadas en dos Secciones: La de Protección de la Naturaleza y la Sección de Defensa de la Propiedad Pública.

A esta última corresponden todos los aspectos relacionados con deslindes, señalizaciones y defensa, en general, de vías pecuarias, montes propios de la Comunidad Autónoma y Montes de Utilidad Pública, expedientes de ocupación de la propiedad pública, propuestas de adquisición de fincas y planes de

restauración, así como el control técnico-económico de los compromisos contraídos con personas y Entidades.

Contará cada una de ellas con un Negociado.

D) Sección de Restauración de la Naturaleza. Existirá, en cada Servicio Territorial, una Sección de Restauración de la Naturaleza cuyas funciones principales son:

- Redacción de planes y proyectos de repoblación, mantenimiento y actualización del elenco de montes contratados para repoblación, gestión de viveros, ayudas a montes privados y repoblaciones en fincas particulares, seguimiento técnico posterior a tales ayudas y cualquier otra que pudiera encomendarse.

Contará con un Negociado.

E) Sección de Espacios Naturales. En todos los Servicios Territoriales, a excepción del de Valladolid, existirá una Sección de Espacios Naturales que desarrollará en unos casos y coordinará en otros, todas las actividades que se desarrollen en las distintas áreas protegidas de la provincia respectiva. Será especial responsabilidad de esta Sección dirigir, en su caso, e impulsar en todos, los aspectos que desde el punto de vista técnico determina la Ley 8/1991, de Espacios Naturales de Castilla y León como inventariación del medio, gestión de los recursos renovables, planes de uso y gestión, mejora de la calidad de vida, actividades económicas ligadas al espacio de que se trate, colaboración con las Entidades Locales, coordinación de la gestión de las oficinas situadas en los espacios protegidos si las hubiere y, en general, aquellas otras que relacionadas con estos asuntos pudiera encomendarse.

La Sección de Coordinación de Valladolid, recibirá de la Dirección General del Medio Natural el apoyo necesario para cumplir las funciones antedichas en los territorios a proteger.

Cada Sección de Espacios Naturales contará con un Negociado.

3. Secciones Territoriales. En cada Servicio y con el ámbito territorial que se determinen en cada uno de ellos, existirán Secciones a las que les corresponderán las cuestiones relativas a la gestión y realización de acciones derivadas en materia de montes de Utilidad Pública, montes en consorcio o convenio, mejora del entorno natural, redacción de los planes de aprovechamiento, de ordenación de tratamientos selvícolas y de coordinación y control en su territorio de aspectos que programen las Secciones Funcionales con objeto de dar sentido y unidad de acción, así como otras que le sean encomendadas.

El número de Secciones por Servicio Territorial es el que se indica a continuación: dos en Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora; tres en Avila, Soria y Segovia y cuatro en Burgos y León.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 14 de diciembre y 20 de julio de 1989, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, así como cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de marzo de 1993.

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial,

Fdo.: CESAR HUIDOBRO DIEZ

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

Fdo.: FRANCISCO JAMBRINA SASTRE